



Asunto 015/017

- MINISTERIO DEL INTERIOR
- MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
- MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
- MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
- MINISTERIO DE TRANSPORTE, Y OBRAS PÚBLICAS
- MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
- MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
- MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
- MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
- MINISTERIO DE TURISMO
- MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
- MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 13 FEB 2017

VISTO: la entrada en vigencia en nuestro país de la Convención sobre Traslado de personas condenadas entre los Estados Partes del Mercosur; Convención Interamericana para el cumplimiento de Condenas Penales en el Extranjero, Convenio sobre el Traslado de personas Condenadas entre el Reino de España y la República Oriental del Uruguay.-----

RESULTANDO: I) Que corresponde al Poder Ejecutivo actuando en acuerdo con los Ministros de Educación y Cultura e Interior resolver lo relativo al traslado de personas condenadas.-----

II) Que se han ido incrementado las solicitudes de condenados en base a los instrumentos anteriormente relacionados.-----

CONSIDERANDO: Que a efectos de brindar un mejor servicio al momento de decidir la aprobación del traslado de personas condenadas, se estima conveniente delegar las competencias del Poder Ejecutivo en la materia, sin perjuicio de la facultad de avocación del Poder Ejecutivo.-----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por los artículos 168 numeral 24 y 160 de la Constitución de la República y por las leyes N° 18.549 del 11 de setiembre de 2009, 18.816 del 30 de setiembre de 2011 y 18.928 del 13 de julio de 2012.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

actuando en Consejo de Ministros

RESUELVE:

- 1.- Deléganse en los Ministerios de Educación y Cultura e Interior las atribuciones del Poder Ejecutivo concernientes a las solicitudes de traslado de personas condenadas, realizadas al amparo de los instrumentos internacionales referidos.-----
- 2.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral anterior, el Poder Ejecutivo podrá avocarse en cualquier momento en los asuntos cuyas atribuciones se delegan.-----
- 3.- Las atribuciones delegadas no pueden ser a su vez objeto de delegación.-----
- 4.- Comuníquese al Ministerio de Educación y Cultura y al Ministerio del Interior.-----

2015-11-0001-4749


RAÚL SENDIC
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia

